



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

SÁBADO, 2 DE NOVIEMBRE DE 1985

Núm. 249

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cículos.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Diputación Provincial, anunciará concurso para la concesión de la explotación de los servicios de bar-cafetería "El Rebeco" y "Cebolledo", en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación, para que, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, 24 de octubre de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

7366

**

La Diputación Provincial de León, celebrará concurso para otorgar la concesión de los servicios de bar-cafetería "El Rebeco" y "Cebolledo" en el Puerto de San Isidro, para su explotación con carácter de empresario, a resultas de las reclamaciones que puedan formularse durante el plazo establecido para exposición del pliego de condiciones, conforme dispone el art. 119.2 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre.

Canon de la concesión: QUINIEN-TAS MIL (500.000) ptas.

Fianza provisional: SESENTA Y DOS MIL (62.000) ptas.

Fianza definitiva: CIENTO VEIN-TICINCO MIL (125.000) ptas.

Duración de la concesión: Desde el día que se otorgue la concesión al 15 de noviembre de 1986.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial de León.

La documentación para tomar parte en este concurso se presentará en el Negociado de Contratación durante el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve a trece horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en, provisto de D.N.I. núm., expedido en, con fecha de de 19....., obrando en su propio nombre (o con poder bastante de) en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número del día de de 19....., así como del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen para la concesión de la explotación de los servicios de bar-cafetería "El Rebeco" y "El Cebolledo" del Puerto de San Isidro, y conforme en todo con el mismo se compromete a abonar en concepto de canon anual, por la utilización de

las instalaciones, mobiliario y demás útiles que figuran en el inventario, del bar "El Rebeco" y "El Cebolledo", la cantidad de ptas. (aquí la cantidad en letra, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese escrita esta circunstancia). Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los productores de cada oficio y categoría por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados en la Reglamentación correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

León, 24 de octubre de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

7366

Núm. 5816.—3.397 ptas.

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE SAHAGUN

ANUNCIO DE SUBASTA
DE BIENES INMUEBLES

Don Luis Angel Miguel Martín, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Sahagún.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 9 de octubre de 1985 la subasta de bienes inmuebles del deudor D. Miguel Angel Calvo Mayorga, por débitos al S.E.N.P.A. y a la Hacienda Pública e importe de principal 168.338 ptas. y 12.592 pesetas respectivamente, cuyo

embargo se realizó por diligencia de fecha 13 de mayo de 1985, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de noviembre de 1985, a las diez horas en el Juzgado de Paz de Galleguillos de Campos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

GALLEGUILLOS DE CAMPOS

1.—Una sexta parte indivisa de una casa en la calle Mayor, señalada con el número dos, compuesta de planta baja y alta, con patio y otras dependencias; ocupa una extensión toda ella de unos doscientos metros cuadrados; linda: derecha entrando, herederos de Antonio de Godos; izquierda, los de Ambrosio Pérez; fondo, los de Juan Crisóstomo Torbado.

2.—Finca número 2.—Una tercera parte indivisa de una tierra al camino de Grajal, toda ella de 16 áreas, 98 centiáreas; linda: Norte, camino de Grajal; Sur, Manuel Antolínez; Este, Daniel Bartolomé; Oeste, Cesárea Martínez.

3.—Tierra a Las Praderas, de 15 áreas, 40 centiáreas; linda: Norte, María Nieves Mayorga; Sur, edificación; Este, carretera de Mayorga, y Oeste, Raimunda Torbado. Una tercera parte en nuda propiedad.

4.—Tierra en término de Galleguillos a La Laguna o Senda del Nogal, de setenta áreas, linda: Norte, Pablo Rodríguez; Sur, Senda del Nogal; Oeste, Marcelino Fernández, y Este, Pablo Rodríguez; hoy al Norte linda con Felipe Torbado.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el

depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que por no existir títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de Sahagún por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º—Que las hipotecas que gravan las fincas embargadas, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Advertencias:

A los acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de León en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

En Sahagún a 15 de octubre de 1985.
El Recaudador, Luis Angel Miguel Martín.—El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 7330

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Confederación Hidrográfica del Norte de España INFORMACION PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133 de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de febrero de 1960, sobre convalidación de las tarifas de riego, y al amparo de lo que establece el art. 4.º del mismo, se somete a información pública el Estudio de las Tarifas de Riego de la Subzona Alta del Bierzo (León), aplicables al año 1985.

Dichas Tarifas son las siguientes:

—Parcelas comprendidas entre el 1.º y el 5.º año de riego.

$$T = (4.760,90 + 72,75 \times n) \text{ Pts./Ha.}$$

—Parcelas comprendidas entre el 6.º y 25.º año de riego.

$$T = (5.033,73 + 18,19 \times n) \text{ Pts./Ha.}$$

—Parcela con más de 25 años de riego.

$$T = 5.488,44 \text{ Pts./Ha.}$$

Siendo n el número de años de riego de la parcela.

El Estudio de las Tarifas de Riego de la Subzona Alta del Bierzo, estará de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, Plaza de España, n.º 2 —Oviedo— y Ponferrada, poblado del Embalse de Bárcena, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, pudiendo ser examinado por quien lo desee, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público advirtiendo que, durante el plazo expresado se admitirán en las referidas oficinas y en los Ayuntamientos de Ponferrada, Carracedelo, Camponaraya, Cubillos del Sil, Cabañas Raras, Sancedo, Arganza y Cacabelos, de la provincia de León, las reclamaciones de las Tarifas a que se refiere la presente información.

Oviedo, 22 de octubre de 1985.—El Director Técnico (ilegible). 7331

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

SERVICIO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario desde el día 1.º de noviembre al 31 de diciembre de 1985, de las exacciones municipales que a continuación se indican:

Tasa por servicio de alcantarillado, segundo y tercer trimestres de 1985.

Tasa por recogida de basuras, segundo y tercer trimestres de 1985.

Tasa por suministro de agua, segundo y tercer trimestres de 1985.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en recargo de apremio del 20 % si las hacen efectivas a partir del 1.º de enero de 1986.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes que, los padrones correspondientes a las citadas exacciones, se encuentran en exposición al público durante el periodo voluntario de cobranza, al objeto de oír reclamaciones contra los mismos, en el Negociado de Rentas y Exacciones y Servicio Municipalizado de Aguas, respectivamente.

Los recibos de las citadas exacciones deberán ser satisfechos en las Oficinas de Recaudación Municipal que se encuentran instaladas en la

calle Ramón y Cajal, n.º 29 (pasaje interior), siendo el horario de oficina de 9 a 13 horas de la mañana y de 4 a 6 de la tarde.

León, 28 de octubre de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7394 Núm. 5820.—1.978 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de enero de 1985, y como actuación aislada en suelo urbano para abrir vial de acceso al nuevo puente sobre el río Sil previsto en el Plan de Ordenación Urbana, acordó tramitar expediente expropiatorio mediante el procedimiento de urgencia, que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por autorizarlo el art. 7 del Decreto-Ley 13/1975 de 17 de noviembre, dada la fecha de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana —resolución de 28 de octubre de 1977— y su ejecución directa al tratarse de suelo urbano.

En ejecución del indicado acuerdo y de conformidad con lo establecido en el art. 52-2.º de la Ley de Expropiación Forzosa y las facultades concedidas, se ha dispuesto proceder al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación, señalándose para ello el día 19 de noviembre de 1985, a las diez horas, en el propio terreno objeto de la expropiación, detallándose en el anexo la relación de bienes y propietarios. A dicho acto deberán asistir los propietarios y arrendatario afectados, personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar a su costa de peritos y notarios, debiendo aportar la documentación pertinente para acreditar su personalidad, la titularidad de los bienes y derechos afectados y el recibo de la contribución.

Las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, cuantas alegaciones consideren oportunas a los efectos de subsanar errores.

pirará el vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la presentación se efectuará en el Ayuntamiento en días hábiles de diez a catorce horas.

Cada proposición ha de ajustarse al modelo que figura en el Anexo a este anuncio, debiendo consignar el precio que ofrece a la baja de 1.290.093 pesetas y se acompañará del documento que acredite haber constituido la garantía provisional que se fija en el 2 % del tipo de licitación, pudiendo ser constituida en metálico en la Depositaria del Ayuntamiento.

Asimismo se acompañará declaración jurada en la que el licitador, afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acompañando fotocopia autenticada de estar en alta en la Licencia Fiscal y del título de Electricista o Instalador autorizado por la Delegación de Industria.

El acto de apertura de plicas será público y se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil inmediato al siguiente en que concluya el plazo de presentación de proposiciones.

5.ª—Adjudicación: La adjudicación definitiva se efectuará por la Corporación en la sesión plenaria siguiente que celebre al acto de apertura de plicas.

Transcurrida dicha fecha sin acuerdo expreso se declarará desierto el concurso. Una vez efectuará la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva que se cifra en el tipo máximo previsto en el artículo 82 del Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales. El documento contractual de adjudicación será extendido por duplicado ejemplar y debidamente reintegrado, suscrito en unidad de acto por el señor Alcalde, adjudicatario y Secretario. Podrá ser elevado a escritura pública ante Notario corriendo los gastos que ello origine por cuenta del peticionario.

6.ª—Cumplimiento: Por ningún motivo podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del adjudicatario. Corriendo por su cuenta el personal necesario para la instalación, así como el cumplimiento de la legislación laboral, fiscal y especialmente de Seguridad Social.

7.ª—El adjudicatario se obliga al cumplimiento del pliego de condiciones, que a modo de resumen se han expuesto, así como al pago de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ANEXO - MODELO DE PROPOSICION

D. con D. N. I. en nombre propio o en representación de, hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso - subasta para la contratación de

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca	Propietario	Superficie	Situación
N.º 1	Benigno Fierro Castañé Avda. de Compostilla, 1	1.198,50	Granja-Campo de los Judíos
N.º 3	Manuel Rodríguez Yáñez Paseo de San Antonio, 3	103,75	Granja-Campo de los Judíos
N.º 4	Erundino Alba Cela c/ Obispo Osmundo, 2-7.º	18,00	Granja-Campo de los Judíos
N.º 5	Isabel Fernández Reñones c/ Obispo Osmundo, 1-5.º	1.031,75	Granja-Campo de los Judíos
N.º 5	Arrendatario parcial Miguel Girón Blanco		
N.º 6	Adelino Pérez Gómez y otros c/ José Fernández, 9	837,50	Granja-Campo de los Judíos

Ponferrada, 25 de octubre de 1985.—El Alcalde, Celso López Gavela.

7370

Núm. 5817.—3.440 ptas.

*Ayuntamiento de
Iguieña*

El Ayuntamiento Pleno en sesión pública ordinaria celebrada el día 26.09.85 acordó sacar a concurso - subasta las obras de instalación del alumbrado público de Colinas del Campo, conforme al siguiente pliego de condiciones:

1.ª—Objeto: Constituye el objeto del contrato y del concurso la instalación del alumbrado público en Colinas del Campo, que se ejecutará conforme al proyecto redactado por el Ingeniero T. I. D. Luis Miguel Miguélez Mateos, aprobado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el 25.10.84, modificándose en el mismo las luminarias, que deberán ser de tipo artesano y que encajen perfectamente con el paisaje y entorno de Colinas del Campo.

2.ª—El tipo de licitación se fija en 1.290.093 pesetas, pudiendo ser mejorado a la baja.

3.ª—Plazo de ejecución y pago: El plazo de ejecución se fija en un mes.

El pago de la instalación lo efectuará el Ayuntamiento contra certificación de obra ejecutada y previa inspección de perfecto funcionamiento de la instalación.

4.ª—Proposiciones: Podrán concurrir a este concurso-subasta las personas naturales o jurídicas, mayores de 18 años, españoles, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidos en ninguno de los casos de excepción señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y estén en posesión de alta en la Licencia Fiscal por Actividades Industriales como Electricistas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso subasta anunciado por el Ayuntamiento de Iguieña para la contratación de la instalación de alumbrado público en Colinas del Campo". El plazo de presentación de proposiciones ex-

instalación del alumbrado público de Colinas del Campo, convocado por el Ayuntamiento de Igüenia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha

2.º—Que adjunta documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional e Instalador Eléctrico y/o título profesional de Electricista y alta de Licencia Fiscal por actividad de Electricista.

3.º—Propone como precio que habrá de abonarse la cantidad de pesetas por la ejecución de la obra.

4.º—Si resulto adjudicatario de la obra me comprometo a suscribir el contrato documento administrativo de aceptación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas y las obligaciones que del mismo se derivan.

Por lo expuesto es por lo que solicita de V. S. se digne admitirme a tomar parte en el concurso-subasta convocado por el Ayuntamiento de Igüenia, para la contratación de la instalación del alumbrado público de Colinas del Campo.—Lugar, fecha y firma.

Igüenia, a 23 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

7340 Núm. 5800.—7.009 ptas.

*Ayuntamiento de
Mansilla Mayor*

En relación con la convocatoria para la contratación por concurso-subasta de las obras de "Ampliación del alumbrado público en Villaverde de Sandoval", el Pleno de la Corporación ha acordado declarar seleccionados a los siguientes licitadores:

1. Francisco A., García Sánchez

2. Elyte Leonesa de Montajes, S.A. y excluidos ninguno.

La apertura de los segundos sobres tendrá lugar el día 5 de noviembre a las trece horas, para cuyo acto se entienden citados los licitadores.

Mansilla Mayor a 26 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

7369 Núm. 5819.—774 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaquejada*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Padrón de arbitrios varios para el ejercicio de 1985, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaquejada, 26 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

7336 Núm. 5798.—430 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamanín*

Acordado por esta Corporación de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 23 de octubre de 1985, la aprobación de la modificación de las Ordenanzas que

seguidamente se detallan, por medio del presente se expone al público a efectos de su examen por los interesados y presentación en su caso de reclamaciones, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

—Modificación de la Ordenanza fiscal sobre utilización de la piscina municipal.

—Modificación de la Ordenanza no fiscal sobre tenencia y circulación de perros.

Los expedientes de su razón estarán a disposición de los interesados en la Secretaría municipal en horas de oficina.

De conformidad con el acuerdo adoptado, esta aprobación inicial, devendrá en definitiva en el caso de no presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.b. de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villamanín, 28 de octubre de 1985.—El Alcalde, José-Luis Alvarez Vega.

**

De conformidad con las facultades conferidas a esta Administración por el artículo 21 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, esta Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 23 de octubre de 1985, acordó elevar en un veinte por ciento las cuotas vigentes en este Ayuntamiento del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos, fijadas en el artículo 81 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, y modificadas por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 1983.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que en un plazo de treinta días puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que esta aprobación inicial, de conformidad con el acuerdo adoptado, se entenderá definitiva en el caso de no presentarse reclamaciones.

Villamanín, 28 de octubre de 1985.—El Alcalde, José-Luis Alvarez Vega.

**

Esta Corporación de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 10 de agosto de 1985, acordó aprobar el presupuesto municipal del presente ejercicio 1985.

El expediente de su razón se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación inicial, de conformidad con el acuerdo adoptado, se enten-

derá definitiva en el caso de no presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Villamanín, 28 de octubre de 1985.—El Alcalde, José-Luis Alvarez Vega.

**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1985, acordó por unanimidad señalar las asignaciones que a continuación se detallan al Sr. Alcalde-Presidente, Sres. Tenientes de Alcalde, así como los gastos de representación y dietas a sus miembros electivos.

Presupuesto 1985. Ingresos ordinarios: 18.500.000 pesetas.

Gastos de representación presupuestados: 600.000 pesetas.

Asignaciones:

Sr. Alcalde-Presidente: 17.000 pesetas mensuales.

Sres. miembros de la Comisión Municipal Permanente:

1.º y 2.º Ttes. de Alcalde: 5.000 pesetas mensuales.

3.º y 4.º Ttes. de Alcalde: 3.000 pesetas mensuales.

Sres. miembros de la Comisión de Gobierno: 5.000 pesetas mensuales (meses de agosto a diciembre de 1985).

Por la asistencia a las sesiones del Pleno y Comisión de Gobierno, todos los Concejales, excepto el Alcalde, percibirán la cantidad de 3.000 pesetas por cada sesión.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio.

Villamanín, 28 de octubre de 1985.—El Alcalde, José-Luis Alvarez Vega.

7376 Núm. 5824.—5.160 ptas.

*Ayuntamiento de
Castrocontrigo*

Por D. Diego Quintana Martín se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de nave para cría y engorde de conejos, con emplazamiento en "Fueyos del Medio", de la localidad de Castrocontrigo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castrocontrigo, 23 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

7342 Núm. 5796.—946 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, no existen reclamaciones, por un importe de 30.633.810 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		6.596.450
Cap. 2.—Impuestos indirectos		1.845.420
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		6.518.060
Cap. 4.—Transferencias corrientes		12.565.880
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		1.108.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		2.000.000
TOTAL		30.633.810
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		10.309.824
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		10.518.000
Cap. 3.—Intereses		1.538.986
Cap. 4.—Transferencias corrientes		2.190.166
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		4.725.001
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		1.351.833
TOTAL		30.633.810

Benavides, 23 de octubre de 1985.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos.

7266

Núm 5766.—2.193 ptas.

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 18.613.394, pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		2.347.237
Cap. 2.—Impuestos indirectos		700.550
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		8.222.373
Cap. 4.—Transferencias corrientes		5.659.914
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		220.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		1.463.320
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL		18.613.394
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		6.493.902
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		4.687.481
Cap. 3.—Intereses		165.487
Cap. 4.—Transferencias corrientes		225.624
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		6.600.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		440.900
TOTAL		18.613.394

Alija del Infantado, a 21 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

7343

Núm. 5803.—2.150 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de León

Cédula de notificación

En los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitados en este Juzgado con el número 156/85, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Fernando Gutiérrez González y su esposa, doña Rosa-María Osa Lobo, de este domicilio, para la efectividad de un crédito hipotecario, importante 1.890.326 pesetas de principal e intereses vencidos, con más los gastos y costas que se devenguen e intereses, en garantía de cuyas responsabilidades los deudores constituyeron primera hipoteca en favor de la Entidad accionante sobre el siguiente inmueble:

En término de Valencia de Don Juan, y en el llamado Complejo Residencial Valjunco, chalet de una sola planta, con una superficie total edificada de ciento treinta metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados y útil de noventa y seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Consta de cuatro dormitorios,

comedor-estar, cocina, cuarto de baño y otro de aseo y una terraza de catorce metros y cincuenta decímetros cuadrados. Está enclavado en la Parcela D.80 de novecientos sesenta y dos metros cuadrados, quedando la edificación con los mismos linderos por estar enclavada en la misma, es decir: Frente y entrada por la calle D.; derecha entrando, parcela 078; izquierda, parcela D.82, y fondo marruceras de la antigua vía del ferrocarril de Villanueva del Campo a Palanquinos, hoy de la F.E.V.E.—El resto de la superficie no edificada, se destina a jardín.—Inscripción. Tomo 1.460, libro 81, folio 140, finca 11.293, 5ª.—Cuota de participación 0,2886 diezmilésimas.

Y aportada a las actuaciones la certificación registral referida en la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria en la misma figura con la anotación preventiva de embargo, letra "F", a favor de la entidad "Guimarán, S. A.", la que tuvo su último domicilio en Gijón, Tremades, sin número nave, 3, y hoy en ignorado paradero, se le hace saber, por medio de la presente, la existencia de dicho procedimiento para que pueda —si le conviniere— intervenir en la subasta del inmueble reseñado o satisfacer antes del remate el importe del crédito y los intereses en la

parte que esté asegurado con su anotación.

Y para que, mediante la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma la libro en León, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

**

Cédula de notificación

En los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitados en este Juzgado con el número 156/85, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Fernando Gutiérrez González y su esposa, doña Rosa-María Osa Lobo, de este domicilio, para la efectividad de un crédito hipotecario, importante 1.890.326 pesetas de principal e intereses vencidos, con más los gastos y costas que se devengan e intereses, en garantía de cuyas responsabilidades los deudores constituyeron primera hipoteca en favor de la Entidad accionante sobre el siguiente inmueble:

En término de Valencia de Don Juan, y en el llamado Complejo Re-

sidencial Valjunco, chalet de una sola planta, con una superficie total edificada de ciento treinta metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados y útil de noventa y seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Consta de cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y otro de aseo y una terraza de catorce metros y cincuenta decímetros cuadrados. Está enclavado en la parcela D.80 de novecientos sesenta y dos metros cuadrados, quedando la edificación con los mismos linderos por estar enclavado en la misma, es decir: frente y entrada, por la calle D; derecha entrando, parcela 078; izquierda, parcela D.82, y fondo, marruceras de la antigua vía del ferrocarril de Villanueva del Campo a Palanquinos, hoy de la F.E.V.E. El resto de superficie no edificada, se destina a jardín. Inscripción. Tomo 1.460, libro 81, folio 140, finca 11.293, 5.ª. Cuota de participación 0,2886 diezmilésimas.

Y aportada a las actuaciones la certificación registral referida en la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria en la misma figura con la anotación preventiva de embargo, letra "E" a favor de la Entidad "Asur-Oil, S. A.", de Tremades, Polígono Bazán, s/n., nave número 3, donde tuvo su domicilio y hoy en ignorado paradero, se la hace saber por medio del presente edicto la existencia de dicho procedimiento para que pueda —si le conviniera— intervenir en la subasta del inmueble reseñado o satisfacer antes del remate el importe del crédito y los intereses en la parte que esté asegurado con su anotación.

Y para que sirva de notificación en forma, por medio de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la libro en León a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

7310 Núm. 5786.—6.364 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 238/81, seguidos en este Juzgado sobre demanda de separación conyugal, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a cho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su Partido los precedentes autos número 238/81, sobre demanda de separación conyugal, seguidos a instancia de doña María Carrasco Ji-

ménez, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Antonino Revuelta de Fuentes y defendida por el Letrado señor Llamazares Villayandre, contra su esposo el demandado don Jesús Antonio Oliver Sanromán, mayor de edad, casado, y hoy en ignorado paradero y en rebeldía y contra el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo admitir y admito las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda por el Procurador don Antonino Revuelta de Fuentes en nombre y representación de doña María Carrasco Jiménez contra su esposo el demandado don Jesús Antonio Oliver San Román en cuanto que debo concederla y la concedo la separación legal e indefinida del mismo, al amparo de las causas primera y segunda del art. 82 del Código Civil, debiendo quedar los hijos menores del matrimonio María del Mar, Rafael y Jesús Antonio Oliver Carrasco, bajo la patria potestad, guarda y custodia de la madre, sin perjuicio de los derechos del padre en cuanto al mismo, visitas y tenerlos en su compañía si así lo solicitare en ejecución de sentencia, la obligación de éste a contribuir al sostenimiento de las cargas del matrimonio en la cuantía que se determine en ejecución de sentencia, a la disolución de la sociedad de gananciales, teniendo que quedar el domicilio conyugal para uso de la esposa e hijos y todo ello con imposición de las costas causadas en este juicio al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, juzgando en primera instancia. E/ Jesús Damián López Jiménez.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio que firmo en León a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Aladino Fernández Agüera.

7358 Núm. 5813.—3.139 ptas.

★★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número 216/85, sobre demanda incidental de divorcio, promovidos por D. Fabio José López Melón, representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra doña María del Carmen Pérez Berecosa se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—León a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Al-

varez Rodríguez, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de demanda incidental de divorcio que con el número 216/85 se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de D. Fabio José López Melón, mayor de edad, funcionario y vecino de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique y defendido por el Letrado señor Herreras Maroto, contra doña María del Carmen Pérez Berecosa, mayor de edad, vecina de Oviedo, declarada en rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. D. Isidoro Muñiz Alique, en nombre y representación de D. Fabio José López Melón, contra la hasta la fecha de la presente resolución su esposa doña María del Carmen Pérez Berecosa, debo decretar y decreto el divorcio y consiguiendo disolución de dicho matrimonio, que llevará aparejados los efectos que mutuamente ambos convinieron con ocasión de su separación matrimonial; todo ello sin hacer imposición expresa en materia de costas.—Notifíquese, una vez firme, la presente resolución al Registro Civil de Oviedo n.º 2, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuyo divorcio ahora se decreta.—Por la rebeldía de la demandada cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado."

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en León a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Aladino Fernández Agüera.

7360 Núm. 5811.—2.795 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado con el número 312/84, se tramitan autos de mayor cuantía, seguidos a instancia de Arturo Alvarez Alvarez, representado por el Procurador Sr. M. Alique contra D. Aureliano Andrés Ferreras, Aureliano Andrés de la Varga y Pedro González Carbajo, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia.—León, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los autos originales en mayor cuantía, n.º 312/84, seguidos a instancia de D. Arturo Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, vecino de Valdevimbre, representado por

el Procurador Sr. Muñiz Alique y defendido por el Letrado Sr. Sáenz de Miera, contra D. Aureliano Andrés Ferreras, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mieres; D. Aureliano Andrés de la Varga, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad que el anterior y contra D. Pedro González Carbajo, también mayor de edad, vecino de Mieres del Camino, señalando para notificaciones, el Bodegón y Almacén de Vinos Sinagua, en Mieres, calle José Antonio, n.º 5, todos ellos en situación de rebeldía procesal y en reclamación de 1.063.549,35 pesetas; y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. M. Alique, en representación de D. Arturo Álvarez Álvarez, contra don Aureliano Andrés Ferreras, Aureliano Andrés de la Varga y Pedro González Carbajo, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a referidos demandados a que satisfagan la cantidad de 1.063.549,35 pesetas, con los intereses legales desde la interposición de la demanda, hasta su completo pago y con condena en la totalidad de las costas causadas y que se causen hasta su ejecución. Por la rebeldía de los demandados, cúmplase lo prevenido en el artículo 282 y 283 de la Ley de E. Civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Alfonso Lozano. Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente para el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a 25 de octubre de 1985.—José Santamarta Sanz.
7359 Núm. 5808.—2.967 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado - Juez de Primera Instancia número 4 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 81/85, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Isidoro Muñiz Alique, en nombre y representación de Autorecambios Santana, S. L., contra don José Castro Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santibáñez del Bernesga, sobre reclamación de 306.000 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 11.—En la ciudad de León a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Autorecambios Santana, S. L., representado por el Procurador don Isidoro Muñiz

Alique, contra don José Castro Sánchez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a José Castro Sánchez y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 226.000 pesetas de principal y otras 80.000 pesetas para costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a veinticuatro de octubre de 1985.—Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

7362 Núm. 5810.—2.150 ptas.

**

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado - Juez de Primera Instancia número 4 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 51/85, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, contra doña Rosa-María López Carbajo, doña Irene López Carbajo, don Eladio López Carbajo y esposa doña Nuria Getino Álvarez, sobre reclamación de 21.722.425 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 17.—En la ciudad de León a once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguido a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, contra doña Rosa María López Carbajo, doña Irene López Carbajo, don Eladio López Carbajo y esposa de éste doña Nuria Getino Álvarez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.”

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a doña Rosa-María López Carbajo, doña Irene y don Eladio López Carbajo y doña Nuria Getino

Álvarez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante con las costas causadas y que se causen hasta el total pago, de la cantidad de 15.722.425 pesetas de principal y otros 6.000.000 de pesetas para costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible)

7363 Núm. 5807.—2.795 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Doña María-José Inés Martínez Álvarez, Juez de Primera Instancia de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que los autos de juicio ejecutivos seguidos en este Juzgado con el núm. 96/83, de que a continuación se hace mérito se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Astorga, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El señor don Evaristo Crespo Rodríguez, accidental Juez de Primera Instancia de Astorga y su Partido, habiéndose visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Avelino Pardo del Río, en nombre y representación del Banco de Castilla, S. A., y defendido por el Letrado don Manuel Muñiz Bernuy, contra don Miguel-Angel García Fidalgo y su esposa doña Mercedes González Fernández, mayores de edad, vecinos de Astorga, calle Santa Colomba núm. dos, declarándose en rebeldía, sobre pago de cantidad, y:

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores demandados, don Miguel Angel García Fidalgo y su esposa doña Mercedes González Fernández, ambos circunstanciados, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor-actor Banco de Castilla, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de ciento noventa y

dos mil cuatrocientas pesetas; 192.400 pesetas importe del principal y del préstamo reclamado, legales desde la fecha y forma estipulada en la escritura o póliza de préstamo, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado María José-Inés Martínez Alvarez.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicaciones por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario Judicial, en el mismo día de su fecha de que doy fe.—Firmado y rubricado doña María Antonia Caballero Treviño. Y para que sirva de ratificación en forma la anterior sentencia a los demandados don Miguel Angel García Fidalgo y su esposa doña Mercedes González Fernández, expido el presente edicto en Astorga, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ María-José Inés Martínez Alvarez.—El Secretario (ilegible).

7349 Núm. 5892.—3.139 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 969 de 1985, por el hecho de presunta estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce cuarenta y cinco horas, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Ronald Vinken, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

7317

Tribunal Tutelar de Menores de León

EDICTO

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL (DE LOS) EXPEDIENTE (S)
89 y 90 de 1985.

PERSONA (S) A QUIEN (ES) SE CITA

Antonio Machío Guisado.

Aidé Cerecinos Rodríguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal (ilegible).

7332

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.156/85, seguidos a instancia de Asjid Mohmmod contra Antracitas de Lillo, S. L. sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintiocho de noviembre próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas de Lillo, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido.

7285

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos número 1297/85, seguidos a instancia de don Fernando García Castro, contra el INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA SECRETARIO SR. PEREZ CORRAL

Providencia: Magistrado señor Miguel de Santos.—En León, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en los artículos 120 y 125 del texto refundido de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe, previa aceptación de la propuesta.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa D. Manuel García García (Coto San José) en ignorado paradero, expido el presente en León, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

7290

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres, de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 141/85, dimanante de los autos 49/85, instada por Jesús López Arechederra y otro contra Esteban García Ciurana, por cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Esteban García Ciurana, por la cantidad de 1.157.741 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a Esteban García Ciurana, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

7356